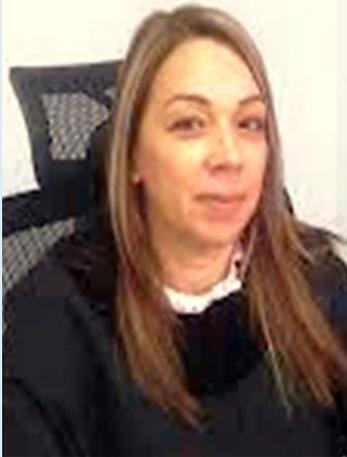




# Resiliencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

## Presentación



**HM María  
Isabel Arango  
Henao.**

**Presidente  
Sala Justicia  
y Paz - TSM**



**HM Beatriz  
Eugenia  
Arias Puerta.**

**Vicepresidente  
Sala Justicia  
y Paz - TSM**



**HM Juan  
Guillermo  
Cárdenas  
Gómez.**

**Vicepresidente  
Tribunal  
Superior de  
Medellín.**

Al terminar el año 2020, bajo el impacto de una pandemia mundial, que también afecta a los habitantes de Colombia, en su salud, relaciones familiares, sociales y laborales, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín continúa su cometido de proveer cumplida Justicia a los afectados por el conflicto armado interno y procurar la reinserción de los ex combatientes, cumpliendo a cabalidad los mandatos sustantivos y procesales, adoptando las normas de salud pública del Alto Gobierno y la Rama Judicial, y mediante su equipo de trabajo (Magistrados y Empleados) atendiendo los compromisos previstos para la presente anualidad, celebrando audiencias, tomando decisiones y respondiendo a los requerimientos diarios de los partícipes en los Procesos Transicionales, esto es, víctimas, postulados, representantes judiciales, entidades y organismos estatales, proveyendo información útil a la ciudadanía en general y a los medios de comunicación, en procura de fortalecer el acceso a la Verdad, Memoria Histórica, Garantía de No Repetición, Reconciliación y Reparación Integral, que ayuden a construir la paz nacional, estable, justa y duradera.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**LOS DESPACHOS DE CONOCIMIENTO DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN IMPULSARON LOS PROCESOS A SU CARGO EN MEDIO DE LA EMERGENCIA DECLARADA.**

Ante el panorama incierto que se suscitó por causa de la pandemia en todos los lugares, organizaciones y actividades públicas y privadas, esta Magistratura aguardó la expedición de las normas iniciales de emergencia por parte del Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con atención al control de legalidad ejercido por la Corte Constitucional, para, de manera prudente, reorientar su actividad y coadyuvar al sostenimiento del Estado de Derecho en medio de la difícil situación social, sanitaria e institucional, conservando el norte de su propósito, cual es el de garantizar las condiciones de superación del conflicto armado, la restauración de los derechos humanos de las víctimas, en un marco de Justicia que contribuya al restablecimiento de la Paz. En conciencia de que la interrupción de la actividad judicial podría suponer un estancamiento y retroceso de los logros alcanzados en la recuperación social, se hizo relucir la experiencia ganada en el campo de la virtualidad y la no presencialidad, merced a la práctica frecuente de audiencias a distancia, y se logró implementar la continuación de las mismas, en consonancia con las normas nacionales y locales de aislamiento, garantizando la asistencia, representación y participación de las instituciones y sujetos procesales a través de los Funcionarios y Abogados que representaban a las diferentes partes interesadas, en un esfuerzo de organización que condujo a la continuidad de la tarea misional y a la salvaguarda de las garantías de acceso a una justicia pronta y cumplida. Gracias a ello se pudo adelantar, durante el difícil año 2020, el calendario de audiencias que detallamos:

**ENERO:**

Dos macro audiencias:

Despacho 3 (HM Beatriz Eugenia Arias Puerta): Una de Incidente de reparación integral contra el Bloque Bananero, en dos sesiones.

Despacho 4 (HM María Isabel Arango Henao): Una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra los Bloques Cacique Nutibara, granada y Héroes de Tolová, en tres sesiones.

**FEBRERO:**

Cinco macro audiencias:

Despacho 2 (HM Juan Guillermo Cárdenas Gómez): Una audiencia de lectura de Sentencia contra el Bloque Metro de las AUC, en dos sesiones; y una de Lectura de Sentencia complementaria contra el Bloque Elmer Cárdenas, en una sesión.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

Despacho 4 (HM María Isabel Arango Henao):

Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Suroeste, en dos sesiones; una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra los Bloques Cacique Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová, en dos sesiones; y una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, en cinco sesiones.

### **MARZO:**

Despacho 3 (HM Beatriz Eugenia Arias Puerta): Una macro audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Bananero, en ocho sesiones.

### **JUNIO:**

Despacho 3 (HM Beatriz Eugenia Arias Puerta): Una macro audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el ERG, en cinco sesiones.

### **JULIO:**

Cinco macro audiencias:



Despacho 2 (HM Juan Guillermo Cárdenas Gómez): Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Noroccidente, en tres sesiones; y una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Pacífico, en cinco sesiones.

Despacho 3 (HM Beatriz Eugenia Arias Puerta): Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el ERG, en una sesión.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

Despacho 4 (HM María Isabel Arango Henao):

Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, en dos sesiones; y una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra los Bloques Cacique Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová, en tres sesiones.

### **AGOSTO:**

Cuatro macro audiencias:



Despacho 3 (HM Beatriz Eugenia Arias Puerta): Una audiencia de Lectura de sentencia anticipada contra el ERG, en una sesión; y una de Incidente de reparación integral contra el ERG, en cinco sesiones.

Despacho 4 (HM María Isabel Arango Henao):

Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Cacique Nutibara, en tres sesiones; y una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra la Casa castaño, en dos sesiones.

### **SEPTIEMBRE:**

Tres macro audiencias:

Despacho 2 (HM Juan Guillermo Cárdenas Gómez): Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Pacífico, en tres sesiones; y una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Noroccidente, en cuatro sesiones.

Despacho 3 (HM Beatriz Eugenia Arias Puerta): Una audiencia concentrada de



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

formulación y aceptación de cargos contra los Bloques Calima / Bananeros, en cinco sesiones.

#### **OCTUBRE:**

Tres macro audiencias:

Despacho 2 (HM Juan Guillermo Cárdenas Gómez): Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Pacífico, en dos sesiones; y una concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Noroccidente, en cinco sesiones.

Despacho 4 (HM María Isabel Arango Henao): Una audiencia de Incidente de reparación integral contra el Frente Suroeste, en cuatro sesiones.

#### **NOVIEMBRE:**

Dos macro audiencias:

Despacho 2 (HM Juan Guillermo Cárdenas Gómez): Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Pacífico, en cinco sesiones.



Despacho 4 (HM María Isabel Arango Henao): Una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra el Bloque Cacique Nutibara, en tres sesiones.



# Resiliencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

## EL DESPACHO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS ADOPTA MEDIDAS PARA ASEGURAR REPARACIÓN DE VÍCTIMAS Y SOMETIMIENTO DE POSTULADOS.

La promulgación de Sentencias en el sistema transicional de Justicia y Paz, por parte de los Despachos de Conocimiento, se acompaña necesariamente de los pronunciamientos que los Despachos con funciones de Control de Garantías efectúan, conforme a las peticiones de víctimas, procesados y terceras personas que aducen ser afectadas, y que se resuelven adoptando medidas que inciden sobre la privación o concesión de libertad a presuntos responsables de los delitos investigados, diferentes medidas de aseguramiento, su modificación o sustitución; o vinculando bienes (inmuebles, muebles, vehículos, valores, semovientes, etc) a la reparación de los daños sufridos, ordenando su embargo o la extinción del dominio; y ofreciendo la oportunidad de alegar a los terceros que aducen poseer mejor derecho sobre dichos bienes. Por esa razón, durante al año 2020, de formas presencial y virtual -tras la llegada de la pandemia mundial- se adelantaron por el Despacho Garantista de esta Sala las respectivas audiencias, en el número que se indica:



**ENERO** (Una quincena de labores tras el período vacacional):

Cuatro (4) audiencias: Una de Autorización a salida del país, una de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia, y dos de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares.

**FEBRERO:**

Veintitrés (23) audiencias: Una audiencia de Autorización a búsqueda selectiva en base de datos, una de Revocatoria de sustitución de medida de aseguramiento, tres de Imposición de medidas cautelares, dos de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia, y 16 de Incidentes de



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

oposición de terceros a medidas cautelares.

**MARZO** (inicio del confinamiento por pandemia):

Diez (10) audiencias: Tres de Imposición de medidas cautelares y siete de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares.

**ABRIL** (mes crítico por pandemia, y confinamiento):

Cuatro (4) audiencias: Una de Sustitución de medidas de aseguramiento y tres de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de penas impuestas en justicia ordinaria.

**MAYO** (mes crítico por pandemia, y confinamiento):

Siete (7) audiencias: Tres de Suspensión condicional de ejecución de las penas, dos de Sustitución de medidas de aseguramiento y dos de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia.

**JUNIO** (mes crítico por pandemia, y confinamiento):

Cuatro (4) audiencias de Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.



**JULIO:**

Once (11) audiencias: Cinco de Formulación de imputación, cuatro de Imposición de medidas cautelares, una de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia y una de Incidente de oposición de terceros a medidas cautelares.

**AGOSTO:**

Veintitrés (23) audiencias: Dos de Ausencia de vocación reparadora, una de Autorización a venta de cultivo, nueve de Imposición de medidas cautelares, una de Suspensión condicional de ejecución de las penas, una de Sustitución de medidas de aseguramiento, ocho de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares y una de Suspensión condicional de ejecución de penas.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**SEPTIEMBRE:**

Treinta y cuatro (34) audiencias: Una de Aclaración de solicitud, una de Control de legalidad, una de Formulación de imputación, seis de Imposición de medidas cautelares, tres de Sustitución de medidas de aseguramiento, una de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia, 20 de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares y una de Revocatoria de sustitución de medida de aseguramiento.



**OCTUBRE:**

Veinticuatro (24) audiencias: Una de Aclaración de solicitud, una de Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, cuatro de Formulación de imputación, una de Imposición de medidas cautelares, una de Suspensión condicional de ejecución de las penas, una de Sustitución de medidas de aseguramiento, una de Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia, 11 de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares, una de Revocatoria de medida de aseguramiento, una de Revocatoria de sustitución de medida de aseguramiento y una de Suspensión condicional de ejecución de penas.

**NOVIEMBRE:**

Veintidós (22) audiencias: Cuatro de Formulación de imputación, siete de Imposición de medidas cautelares, siete de Sustitución de medidas de aseguramiento y cuatro de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares.

**DICIEMBRE:**

Diecisiete (17) audiencias: Siete de Imposición de medidas cautelares, una de Suspensión condicional de ejecución de las penas, cuatro de Sustitución de medidas de aseguramiento y cinco de Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

En total, ante el Despacho de Control de Garantías se tramitó durante el año 2020:



Incidentes de oposición de terceros a medidas cautelares:	Setenta y cuatro (74).
Imposición de medidas cautelares:	Cuarenta (40).
Sustitución de medidas de aseguramiento:	Diecinueve (19).
Formulación de imputación:	Catorce (14).
Suspensión condicional de ejecución de las penas:	Ocho (8)
Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de sentencia:	Ocho (8).
Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento:	Cinco (5).
Revocatoria de sustitución de medida de aseguramiento:	Tres (3).
Sustitución de medidas de aseguramiento y suspensión de penas justicia ordinaria:	Tres (3).
Aclaración de solicitud:	Dos (2).
Ausencia de vocación reparadora:	Dos (2).
Autorización salida del país:	Una (1).
Autorización venta de cultivo:	Una (1).
Búsqueda selectiva en base de datos:	Una (1).
Control de legalidad:	Una (1).
Revocatoria de medida de aseguramiento:	Una (1).



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN PROSIGUE  
ACTIVIDAD DURANTE EL NUEVO AÑO 2021 CON LA FIJACIÓN  
Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS.**

Dando continuidad a su compromiso frente a la sociedad colombiana, los mandatos constitucionales y la comunidad internacional, la Sala de Justicia y Paz de Medellín avanza, en medio de las circunstancias generales adversas, en el trámite de los procesos dirigidos a restablecer los derechos ciudadanos conculcados en el conflicto armado colombiano, así como a definir la situación jurídica de diversos ex miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, por lo que los Despachos de Conocimiento que la integran han empezado a fijar, desde este año 2020, nuevas fechas para la continuación de audiencias concentradas de formulación y aceptación de cargos; e incidentes de reparación integral, a celebrarse en la anualidad del 2021, diligencias que se realizará de manera virtual, con representación de las víctimas por sus apoderados, para evitar concentrarlas y preservar su salud ante la pandemia de Covid-19, tales como las que se refieren a continuación:

- Despacho de Conocimiento a cargo del Honorable Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, continuación de la audiencia pública concentrada de formulación y aceptación de cargos, durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra León Alberto Henao Miranda, ex-comandante del gaoml "Bloque Noroccidente de las AUC".
- Despacho de Conocimiento a cargo del Honorable Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, continuación de la audiencia pública concentrada de formulación y aceptación de cargos, durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 de enero de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra Rodrigo Alberto Zapata Sierra, "Ricardo" y otros exmilitantes de los gaoml "Bloque Pacífico y Héroes del Chocó, de las AUC".
- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada Beatriz



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

Eugenia Arias Puerta, continuará audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos, en el proceso acumulado 11.001.60.00253.2006.81099, contra Hebert Veloza García, alias "HH", Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias "Pedro Bonito" y otros 90 exintegrantes de los Bloques Calima y Bananero de las AUC, los días 1º, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021, a partir de las 8:30 a.m.

- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada María Isabel Arango Henao, audiencia pública de Incidente de Reparación Integral, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2021 a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra el postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, ex-comandante del Frente Suroeste de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC.
- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada María Isabel Arango Henao, continuación de la audiencia pública concentrada de Formulación y Aceptación de cargos, durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra el postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez, ex-comandante de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá - ACCU.
- Despacho de Conocimiento a cargo del Honorable Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, audiencia pública de Incidente de Reparación Integral, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra León Alberto Henao Miranda, ex-comandante del GAOML "Bloque Noroccidente de las AUC".
- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada María Isabel Arango Henao, continuación de la audiencia pública concentrada de Formulación y Aceptación de cargos, durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra el postulado Diego Fernando Murillo Bejarano, ex-comandante de los Bloques Cacique Nutibara, Héroe de Granada y Héroe de Tolová, de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC.
- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada María Isabel Arango Henao, audiencia pública concentrada de Formulación y Aceptación de cargos, durante los días 19, 20, 21, 22 y 23 de abril de



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra los postulados Edgar Alexander Erazo y otros ex integrantes del Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC.

- Despacho de Conocimiento a cargo del Honorable Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, audiencia pública de Incidente de Reparación Integral, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra Rodrigo Alberto Zapata Sierra, "Ricardo" y otros exmilitantes de los GAOML "Bloque Pacífico y Héroes del Chocó de las AUC".
- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada María Isabel Arango Henao, audiencia pública de Incidente de Reparación Integral, durante los días 31 de mayo, 1o., 2, 3 y 4 de junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra el postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, ex-comandante del Frente Suroeste de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC.
- Despacho de Conocimiento a cargo de la Honorable Magistrada María Isabel Arango Henao, continuación de la Audiencia Pública Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos, durante los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2021, a partir de las 9:00 a.m., en el proceso seguido contra Diego Fernando Murillo Bejarano, ex-comandante de los "Bloques Cacique Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová, de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC".



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN HA RECONOCIDO, RESTABLECIDO EN SUS DERECHOS Y ORDENADO REPARAR A MÁS DE 20.000 CIUDADANOS COLOMBIANOS.**

Desde el inicio de sus funciones, la labor conjunta de los Despachos de Conocimiento y Control de Garantías de la SJYP-TSM ha permitido concluir procesos con emisión de Sentencias condenatorias y reparatorias, además de asegurar bienes con destino a la satisfacción de los afectados por el conflicto, en una cifra que alcanza a **20.849 ciudadanos**, y sigue aumentando cada año, gracias a la continuidad de los procesos y a las órdenes impartidas para traer al amparo judicial a las personas víctimas que se va identificando durante los trámites en curso, sujetando a la Justicia a todos los grupos armados organizados al margen de la Ley (GAOML) cuyo juzgamiento ha sido confiado a esta Sede, y visibilizando a quienes sufrieron su accionar, tal como se presenta a continuación, sin que signifique terminación de la investigación para acoger a quienes vayan apareciendo lesionados conforme a los medios de prueba allegados, legalizados y analizados:

<b>GAOML VICTIMIZADOR</b>	<b>CIUDADANOS RESTABLECIDOS</b>
Bloque Elmer Cárdenas	205
Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá	103
Bloque Mineros	7187
Bloque Córdoba	329
Bloque Cacique Nutibara	301
Ejército Revolucionario Guevarista -ERG-	1014
Bloque Mineros	463
Bloque Héroes de Tolová	90
Comandos Armados del Pueblo -CAP-	107
Bloque Pacífico y Frente Suroeste	1527
Bloque Elmer Cárdenas	6110
Bloque Mineros	1923
Bloque Suroeste	260
Bloque Héroes de Granada	440
Bloque Metro	790
Ejército Revolucionario Guevarista -ERG-	752



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**DERROTANDO LA IMPUNIDAD, ESTA SALA ESPECIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL FORTALECE EL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y SIEMBRA PRECEDENTES EN EL SISTEMA PENAL A NIVEL INTERNACIONAL.**

Uno de los problemas más relevantes en el restablecimiento de los derechos humanos conculcados en el marco de los conflictos armados, es el de la develación de los hechos violentos, la comparecencia de los responsables, el establecimiento de su responsabilidad penal y la imposición de las medidas de aseguramiento y penas ante el sistema judicial nacional o internacional, en suma, combatir la impunidad, esfuerzo que en veces dura décadas enteras y se prolonga hasta casi alcanzar el siglo, como ha sido patente en la persecución de los crímenes del nazismo y otras organizaciones estatales o paraestatales. La incorporación de Colombia a los Tratados Internacionales de DH y DDHH supuso el esfuerzo de un número de funcionarios judiciales que, en intensa labor investigadora y juzgadora, han conseguido traer, y continuar trayendo, ante la Justicia Penal, a los perpetradores de los atroces crímenes cometidos por las organizaciones e individuos que formaron parte de los bandos en disputa por el control social. Esta Sala de Justicia y Paz, tanto como las demás existentes en el País, y en asocio de la Fiscalía General de la Nación, ha logrado establecer la comisión de 3.562 diferentes hechos delictivos, cada uno de los cuales afectó a personas individuales o en grupos familiares o afines, responsabilizando por los mismos a 44 dirigentes y 76 miembros relevantes de los grupos ilegales que ejecutaron las viles acciones contra la población civil, reduciendo el margen de lo impune y la percepción de impotencia y desamparo institucional que suele padecer la población violentada, tal como se detalla a continuación:



# Resiliencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

<b>HECHOS JUZGADOS Y RESPONSABLES CONDENADOS POR LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TSM.</b>			
<b>GAOML AUTOR DEL ILÍCITO</b>	<b>HECHOS JUZGADOS</b>	<b>CABECILLAS CONDENADOS</b>	<b>PATRULLEROS CONDENADOS</b>
Bloque Elmer Cárdenas	37	3	5
Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá	15	1	0
Bloque Mineros	193	1	0
Bloque Córdoba	60	0	4
Bloque Cacique Nutibara	40	0	7
Ejército Revolucionario Guevarista -ERG-	203	4	16
Bloque Mineros	83	4	2
Bloque Héroes de Tolová	10	1	0
Comandos Armados del Pueblo -CAP-	7	0	1
Bloque Pacífico y Frente Suroeste	329	3	2
Bloque Elmer Cárdenas	1709	18	10
Bloque Mineros	236	1	0
Bloque Suroeste	48	1	0
Bloque Héroes de Granada	161	5	7
Bloque Metro	128	1	8
Ejército Revolucionario Guevarista -ERG-	303	1	14



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

## *Conclusiones*

Resaltando que cada uno de los miles de ciudadanos lesionados durante el conflicto interno es considerada en su dimensión personal, familiar y comunitaria, hemos presentado una relación general de los que han sido beneficiados con la labor restaurativa de esta Sala de Justicia y Paz, que mas allá de una simple e impersonal estadística, desea coadyuvar a hacer visible la situación y condición de quienes padecieron los hechos injustos y afrontan las secuelas derivadas; a enterar de forma sencilla a la Sociedad Civil local, nacional e internacional, de la existencia del Sistema de Justicia Transicional en Colombia, de sus resultados en favor de los menoscabados por la confrontación bélica, que viene procurando desde hace más de una década, sin mayores despliegues de publicidad -en aras de la imparcialidad y transparencia- pero sí con efectividad innegable, en cuanto toca a las responsabilidades y facultades del Órgano interno de Justicia en Colombia, conforme en todo a la Constitución y la Ley Nacionales, tanto como a la Normativa Internacional que ampara los Derechos Humanos.

La revelación sucesiva de la Verdad de lo acontecido en la historia reciente, la negativa a cerrarle el acceso y reconocimiento a los lesionados, la aclaración de las responsabilidades individuales y colectivas por los hechos criminosos, el restablecimiento, y aún, el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos humanos inmersos en el escenario bélico, la reinserción de los actores armados a su anterior y natural condición de civiles, tras haber saldado sus deudas con la Sociedad, todo ello, amerita continuar la tarea de las Salas de Justicia y Paz, pues forma parte del proceso de reconstrucción nacional, que, como es sabido tras toda reyerta armada, demanda tiempo y uso de recursos mayores a los que se dedican a la destrucción del entorno social, institucional y económico. Por ello, se sigue en el empeño, por la Justicia, la Paz, la Reconciliación y la Reparación de la Sociedad Colombiana y de sus Instituciones Fundamentales.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**FICHAS DE RELATORÍA SOBRE SENTENCIAS DEL AÑO 2020 Y  
RELACIONADAS.**

**SENTENCIA DE 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2020 (HONORABLE  
MAGISTRADO PONENTE: JUAN GUILLERMO CÁRDENAS  
GÓMEZ) CONTRA EL GAOML AUTODENOMINADO “BLOQUE  
METRO DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA-AUC”.  
POSTULADOS JAVIER ALONSO QUINTERO, ALIAS  
“MANGUERO” Y OTROS.**



**CONFLICTO ARMADO / CONTEXTO GEOGRÁFICO / LUCHA Y SUCESIÓN  
DE GAOML / CONTRADICCIÓN ENTRE FINES DECREACIÓN Y  
ACTUACIONES / DIRECCIONAMIENTO CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL.**

Lo que inicialmente fueron exiguas agresiones, progresiva y aceleradamente convergieron en una guerra sin tregua que dejó a su paso múltiples muertes, tanto de combatientes como de la población civil. Es así que las estructuras ilegales en batalla, aprovechando la gran capacidad armamentista que alcanzaron, encontraron en las masacres y homicidios múltiples de personas las mejores hazañas de guerra, para golpear al bando contrario, situación que se torna paradójica cuando se piensa que estos tuvieron génesis análoga y luchaban por similares “políticas e ideales”, sin embargo, afloró una división insuperable de sus intereses cuando emergió la pugna por poder y por el control del territorio.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**DAÑO REAL A LAS VÍCTIMAS / PRESUPUESTO PARA LA SANCIÓN PENAL / RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN CRIMINAL / POBLACIÓN CIVIL AJENA AL CONFLICTO / PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES / DESARRAIGO MULTIFACÉTICO / ESTIGMATIZACIÓN.**

La sanción que hogaño se impone a los postulados, además de atender a esa magna gravedad, tendrá en cuenta el daño real creado a las víctimas, mismas que por el actuar criminal de los postulados, sufrieron múltiples perjuicios materiales e inmateriales reflejados a lo largo del proceso de Justicia y Paz, pues además de que sus derechos supremos fueron cometidos por los postulados y sus compañeros de fechorías, sufrieron un marcado desarraigo en su aspecto familiar, social, educativo y cultural. Y es que miembros de la población civil que se presentaban ajenos al conflicto armado, sufriendo señalamientos, falsos la mayoría de ellos, todos inspirados en estigmas y discursos de odio, fueron objeto de la más sanguinaria violencia en contra de su vida, integridad y bienes, por parte de los gregarios de la empresa criminal de marras, entre ellos, los postulados que convocan a sentencia.

**DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO / QUIEBRE / PATRONES DE CRIMINALIDAD / CRÍMENES DE SISTEMA / INTENCIONALIDAD Y DIVERSIDAD DE DELITOS / POBLACIÓN CIVIL COMO SUJETO PASIVO.**

Con los derechos fundamentales quebrantados, se logra colegir que el Bloque 'Metro' incurrió en la comisión de los patrones aludidos, sin que se deje de reconocer que además de éstos, se ejecutaron otras conductas sistemáticas, siguiendo un plan organizado; como se ha venido señalando, la organización criminal desplegó multiplicidad de torturas, retenciones ilegales y hurtos, entre otros, exhibiéndose sin el mínimo de duda que la empresa paramilitar tuvo la firme intención de cometer sin discriminación alguna homicidios, desapariciones y desplazamientos en civiles; infracciones que a la par comprometió el Derecho Internacional Humanitario del que Colombia es Estado parte.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

## **JUSTICIA TRANSICIONAL / IMPUTACIÓN Y ACUSACIÓN / CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y DE DERECHO / RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DE MIEMBROS DE GAOML.**

Los actos de formulación de imputación y acusación contienen el descubrimiento de circunstancias fácticas y jurídicas, con el fin de atribuir la responsabilidad penal de los perpetradores por sus acciones u omisiones; pese a que esas diligencias se concretan de manera individual, se derivan de un accionar violento desplegado colectivamente, en el presente caso por los miembros del Bloque 'Metro'; circunstancia que conlleva a que en el marco de esta justicia transicional se determine en cada hecho en particular la calidad de la responsabilidad que tiene el postulado, ello de conformidad a lo reglado en ellos artículos 29 y 30, ley 599 de 2000 o la normatividad vigente para el momento en que acaecieron los hechos objeto de juzgamiento.

## **LIDERES SOCIALES / HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA / LA SALA EXHORTA A CONTINUAR INVESTIGACIÓN.**

Nada indicó la Fiscalía frente a la muerte o desaparición forzada desplegada en contra de diferentes líderes políticos, toda vez que del análisis de los cargos se desprende que varias de las víctimas ostentaban tal condición, empero ninguna relación se ofreció al respecto. se reitera el EXHORTO para que el ente investigador, atendiendo que se trata de imputaciones parciales, para futuras vistas públicas investigue y suministre a la Sala la información respectiva.

## **POBLACIÓN CIVIL / DESAPARICIÓN FORZADA COMO ESTRATEGIA DE GUERRA / POLÍTICA ANTISUBVERSIVA Y ESTIGMATIZACIÓN DE VÍCTIMAS / LA SALA RESTABLECE EL BUEN NOMBRE DE LOS CAMPESINOS AFECTADOS.**

Para la Sala, de las acciones atribuidas por el titular de la acción penal a los postulados del extinto Bloque Metro de las ACCU, se hizo palpable que una de las principales causas para desaparecer personas, fue el cumplimiento de la política paramilitar de lucha antisubversiva. Y es que sustraer y ocultar ciudadanos del amparo de la ley, negándose a dar información sobre su paradero, además de generar la natural angustia, zozobra y temor en los



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

pobladores de los territorios pugnados con los grupos de guerrilla, constituía estrategias de guerra para contrarrestar la presencia del enemigo en las zonas o disminuir su pie de fuerza. Pese a que los perpetradores de tan atroces crímenes adujeron como móviles de los mismos la supuesta colaboración, cooperación o ayuda de las víctimas con los grupos revoltosos, lo cierto es que en esta causa de justicia transicional no se comprobó que en verdad los afectados ostentaran semejante condición y por el contrario, la Magistratura confirmó que se trataban de miembros de la población civil, la mayoría de ellos, dedicados al trabajo del campo.

**PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD / ACTOS DE BARBARIE CONTRA POBLACIÓN CIVIL / NO JUSTIFICAN POLÍTICAS ANTISUBVERSIVAS DEL GAOML / VÍCTIMAS AJENAS AL CONFLICTO ARMADO / NO REVICTIMIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS AGREDIDOS.**

La Magistratura declara que todas las víctimas mencionadas por la Fiscalía que fueron tildadas de “colaboradores, auxiliares o integrantes de grupos insurgentes”, “eran ciudadanos de bien, que los señalamientos, provienen de una justificación contraria a la verdad y una falsa información o error por lucha antisubversiva”, ello, teniendo en cuenta que a ninguno de los asesinados les fue probada su pertenencia a algún grupo de guerrilla y nada justifica los homicidios perpetrados ni siquiera de sus compañeros de la agrupación armada; siempre entonces, debe prescindirse de la primera política exhibida -aparente vínculo con subversión-, y como consecuencia, todos los casos que hayan sido relacionados con la subversión, presentarse como la barbarie y violencia absurda que siempre acompañó en los delitos a este grupo ilegal, contrario a las versiones entregadas al órgano indagador; en aras de no revictimizar a las víctimas y devolver la dignidad de los ofendidos, dejando claro que eran civiles, personas honorables y trabajadoras, ajenas al conflicto armado.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**SENTENCIAS DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015 (HONORABLE MAGISTRADA PONENTE: MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO) Y 31 DE JULIO DE 2020 (HONORABLE MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ EUGENIA ARIAS PUERTA) CONTRA EL GAOML AUTODENOMINADO "EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA -ERG". POSTULADOS OLIMPO SÁNCHEZ, ALIAS "CRISTÓBAL" Y OTROS.**



**DELITOS EN CONTRA DE LA MUJER / MINIMIZACIÓN EN EL CONFLICTO ARMADO / CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD Y DE GUERRA / ABORTO OBLIGATORIO O NO CONSENTIDO / PROHIBICIÓN DE TENER HIJOS / ORDEN DE MANDO SUPERIOR / AMENAZA Y COACCIÓN.**

En el conflicto y durante el tiempo que estuvo en esta organización XX, fueron los menores entre 16 y 17 años los reclutados, otros entre 20 y 30, y las mujeres en igual edad. Las mujeres debían reunir los mismos requisitos que los hombres, hacían todo tipo de actividades, preparación de alimentos, traslados, jornadas educativas, y la parte operativa se asignaba de acuerdo a la experiencia. La gravedad de los delitos en contra de las mujeres durante un conflicto armado es minimizada en contexto con otros delitos como el homicidio, la desaparición forzada o el desplazamiento. Pero el DIH establece que los delitos sexuales en contra de las mujeres, como la servidumbre, la prostitución forzada, la violación, la anticoncepción y el aborto obligatorio, las amenazas para mantener relaciones con miembros de los grupos armados y la obligación de llevar a un término un embarazo producto de una violación son crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**DELITOS EN CONTRA DE LA MUJER / PROHIBICIÓN DE TENER HIJOS / ABORTO OBLIGATORIO O NO CONSENTIDO / ORDEN DE MANDO SUPERIOR / VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS / AMENAZA Y COACCIÓN.**

En esta guía el aborto obligatorio o no consentido, el cual se dio de forma permanente para las mujeres pertenecientes al grupo armado guerrillero Ejército Revolucionario Guevarista ERG; toda vez, que dentro de este grupo armado dentro de sus lineamientos de convivencia y comportamiento se encontraba la prohibición de tener hijos, por lo que todas las mujeres del mismo que en algún momento quedaran en embarazo debían abortar como una orden irrefutable de mando superior, donde la negación de esta puede traer y traería indudablemente consecuencias fatales para las disconformes. Es así como la coerción, amenaza y coacción son los elementos determinantes para que estas mujeres sean vulneradas directamente en el ejercicio de sus derechos fundamentales como son los derechos sexuales y reproductivos que se desprenden directamente de los derechos humanos, convirtiéndolas entonces en víctimas de su propia condición a manos de un mando superior.

**PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD / PRÁCTICAS SISTEMÁTICAS, GENERALIZADAS Y REITERADAS / ORGANIZACIÓN Y MÉTODO DE LOS ACTOS DELICTIVOS / MASIVIDAD CUANTITATIVA DE VÍCTIMAS Y DELITOS / FRECUENCIA PERIÓDICA Y REPETIDA DE PRÁCTICA CONCENTRADA.**

Para constituir el patrón de macro criminalidad las prácticas desplegadas, que mencionan o referencian distintas conductas, deben indicar para su estatus de confección que sea sistemática, generalizada y reiterada. Lo sistemático entendido como el talante de la conducta criminal que sigue o se ajusta a un método, régimen, o sistema, tratando de comprender el funcionamiento de la organización criminal desde una perspectiva delincencial e integrador, donde lo importante es la relación de las conductas reprochables y punibles y su fin en sí mismas consideradas; y tal como lo ha comprendido la jurisprudencia internacional refiriéndose a una de las características de los Crímenes de Lesa Humanidad, se refiere al hecho que los actos obedecen o se encuentran en el marco de un plan o política e igualmente, de manera más amplia, también



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

comprende la naturaleza organizada de los actos delictivos. Lo generalizado, como elemento político en los crímenes contra la humanidad, connota la esencia de toda inferencia deductiva válida y se refiere a la masividad o elevado número de víctimas que presentan una situación irregular en particular y de delitos que se consuman de cara a esa situación anómala; esto es, un aspecto cuantitativo de la conducta. Lo reiterado reseña la frecuencia, o que sucede periódicamente o el carácter repetido de la conducta en el tiempo. Si bien algunas fuentes como la citada del TPIR, la incluyen dentro de lo generalizado, de lo expresado por la Corte IDH y por el TEDH se propone como elemento separado que también conforma una práctica concentrada en el aspecto temporal.

**POSTULACIÓN AL SISTEMA TRANSICIONAL DE JUSTICIA Y PAZ /  
REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD / VENTAJAS PARA VÍCTIMAS Y  
PERPETRADORES / EXIME PRESUNCIÓN DE INOCENCIA /  
COMPROMISOS TAXATIVOS EN LA LEY.**

La normativa transicional supone la derivación de ventajas, no sólo para el Estado, las víctimas y la sociedad, en tanto permite la persecución sin el obstáculo de la presunción de inocencia, la recopilación de la verdad completa en su contexto particular y general, sino también para los perpetradores, quienes por sus reprochables actos se verían beneficiados con la aplicación de una pena alternativa, ostensiblemente menor a aquella que les correspondería soportar en sede de la justicia ordinaria, pero a condición de cumplir con aquellos presupuestos mínimos que se demandan como requisitos de elegibilidad, valga decir, su compromiso verificable de suspender su accionar armado, de garantizar el no retomarlos, contribuir en el desmantelamiento de la estructura organizada de poder para los efectos de la no repetición y por ende con la verdad, ya que es la contribución a la memoria histórica, para salvaguardar a las generaciones futuras de las ignominias efectuadas en contra de las víctimas. En general, es el compromiso de adoptar una actitud conforme a los principios fundantes de la Ley de Justicia y Paz.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**VÍCTIMA / CONCEPTO TERMINOLÓGICO / NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL / ACTOS NO TIPIFICADOS SE RECONOCEN EN DERECHO PENAL INTERNACIONAL / CRIMENES DE LESA HUMANIDAD Y DE GUERRA / COMISIÓN POR GAOML.**

El axioma de víctima es próspero en los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de la ONU, que entiende como tal a las personas, que individual o colectivamente sufren daños físicos, mentales, emocionales y materiales. La ONU considera a la persona como víctima independientemente de que se identifique o enjuicie al responsable de los daños causados, además no hace distinción por razones de edad, sexo, etnia, religión, idioma, nacionalidad u opinión política. Esta definición de víctima incluye a los familiares o personas a su cargo que se vean afectadas por los daños causados. Pese a que ciertos actos de violencia sexual que sufren las mujeres no son actos tipificados en la legislación interna -Código penal Colombiano Ley 599 de 2000- sí son reconocidos por el Derecho Penal Internacional, como cuando la violencia sexual se configura en Crímenes de lesa humanidad o Crímenes de guerra. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.

**VÍCTIMA / CALIDAD CONFORME AL DIH Y DDHH / CONDICIÓN SIMULTÁNEA COMO PERPETRADOR / NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESMOVILIZADOS EN MINORÍA DE EDAD.**

Los perpetradores de violaciones de derechos, en este caso los postulados que hayan sido objeto de violación de sus garantías, a pesar de la militancia en su grupo armado, no podrían de cara a la Ley 1448 de 2011, tener un llamamiento en calidad de víctimas. El artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, no tiene en cuenta quien es el perpetrador de la violación para establecer su concepto de víctima. En ese sentido, la condición de víctima se debe adquirir por graves violaciones a los Derechos Humanos o por infracciones al D.I.H. No obstante ello, el parágrafo 2 del referido artículo precisa que los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley, siendo menores de edad.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
EDICIÓN 23 - DICIEMBRE DE 2020.

**VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO / DIVERSIDAD DE CONDUCTAS GENÉRICAS / PUEDEN PADECERLAS HOMBRES Y MUJERES / VIOLENCIA CONTRA LA MUJER / AMENAZAS, COACCIÓN Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD / VIOLENCIA SEXUAL Y NO SEXUAL.**

Ahora bien, en la investigación para la codificación de los signos como se ejerce la VBG, es significativo marcar que existe una inmutable reminiscencia de la violencia sexual, y énfasis en afectaciones sobre el sexo femenino, empero, la V.B.G. puede extenderse a un amplio espectro de posibilidades de conductas sobre la base del género. Adviértase que, a partir del axioma mismo de género, la VBG puede ser padecida tanto por personas de sexo masculino o femenino, o desde la orientación de identidad, de allí que integrantes de la población LGBTI pueden ser objeto de violencia por su condición de género, u hombres y mujeres reciben afectaciones que atentan contra su definida identidad de género. Ahora bien, en la definición de —violencia contra la mujer tomada de la citada Declaración, también se tienen como actos de violencia las amenazas, y se incluye también la coacción o privación de la libertad. Como quiera que militan disímiles formas de VBG, dentro de las cuales se ubica también la violencia sexual [VSBG], la distinción de las formas de VBG y el énfasis en la VSBG, se realiza para implementar en el análisis de las prácticas con las cuales se fundamenta el modelo de macro criminalidad de VBG. Así se distinguen dos categorías: por un lado, la que agrupa las prácticas que compone formas de VSBG, y por otro, otras formas de VBG que no se detengan en la violencia sexual.